

APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO JARDINES INFANTILES, CECI BUTALCURA Y LOS ANGELITOS DE DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-35-LE20.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.541. -

DALCAHUE, 19 de octubre de 2020.-

VISTOS: El contrato de fecha 15/10/2020 suscrito ante notario con fecha 15/10/2020, el certificado de Fianza N°B0076891 de fecha 14/10/2020 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°1.472 de fecha 02/10/2020 que adjudica la licitación, El Ord Gr. N° 3532 de fecha 30/09/2020 del Gobierno Regional de Los Lagos en donde se da conformidad a la propuesta de adjudicación, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 09/09/2020, el Acta de Apertura de fecha 07/09/2020, la ficha de Licitación N° 3520-35-LE20, el Decreto Alcaldicio N° 1.276 de fecha 21/08/2020 que llama por 2da vez a Licitación Pública y aprueba las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos, el Decreto Alcaldicio N° 1.148 de fecha 22/07/2020 que llama a Licitación Pública, el Ord. N° 2519 de fecha 04/08/2020 que aprueba proyecto, bases administrativas especiales y autoriza a licitar, el Ord. N° 1135 de fecha 14/05/2020 que remite convenio y resolución de proyecto, la Resolución Exenta N° 1060 de fecha 11/05/2020 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, el Convenio Mandato de Transferencia de recursos FRIL de fecha 07/05/2020; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

El convenio entre el gobierno regional de los lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para el proyecto "**Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue**"

La resolución exenta N°1060 de fecha 11/05/2020 del Gobierno Regional, que aprueba transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto "**Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue**".

El Gobierno Regional de Los Lagos, mediante Ordinario Gr. N° 3532 de fecha 30/09/2020, da conformidad a la propuesta de adjudicación Proyecto FRIL "**Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue**", realizada por el Municipio para la contratación de la UTP Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3, representada legalmente por el Sr. Víctor Jaime Soto Uribe, C.I. N°

Certificado de Fianza N° B0076891, de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL, tomado por la empresa Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$1.239.899.-, de fecha 14/10/2020, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

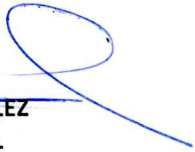
DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato de fecha de fecha 15/10/2020 suscrito ante notario con fecha 15/10/2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la **UTP Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3**, representada legalmente por el Sr. Víctor Jaime Soto Uribe, C.I. N° :on el objeto de ejecutar la obra denominada "**Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue**", por un monto de \$24.797.976.- (Veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos). IVA Incluido y en un plazo de 56 días corridos a contar de la firma del acta de entrega de terreno de la obra.


2.- RESGUÁRDESE: Certificado de Fianza N° B0076891, de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL, presentada por la empresa **Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$1.239.899.-, con fecha 14/10/2020, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada **"Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

JSHS/CIVG/RPSN/rmm. -

CONTRATO A SUMA ALZADA "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO JARDINES INFANTILES, CECI BUTALCURA Y LOS ANGELITOS DE DALCAHUE, LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-35-LE20.

En Dalcahue, a 15 días del mes de octubre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°110 de Dalcahue y la UTP Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3, representada legalmente por el Sr. Víctor Jaime Soto Uribe, C.I. N° con domicilio en .
e viene en contratar lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO

PRIMERO: ADJUDICACIÓN

El convenio entre el gobierno regional de los lagos y la Ilustre municipalidad de Dalcahue sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para el proyecto "Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue"

La resolución exenta N°1060 de fecha 11/05/2020 del Gobierno Regional, que aprueba transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto "Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue".

El Gobierno Regional de Los Lagos, mediante Ordinario Gr. N° 3532 de fecha 30/09/2020, da conformidad a la propuesta de adjudicación Proyecto FRIL "Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue", realizada por el Municipio para la contratación la UTP Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3, representada legalmente por el Sr. Víctor Jaime Soto Uribe, C.I. N°

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante decreto alcaldicio N°1.472 de fecha 02/10/2020 adjudica licitación pública para el proyecto denominado "Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue" la UTP Campo Alegre SPA, RUT N°77.074.814-3, representada legalmente por el Sr. Víctor Jaime Soto Uribe, C.I. N°

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 56 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según puntos 11 y 12.1 de las Bases Administrativas Generales – FRIL.

TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$24.797.976.-, IVA incluido, para la "Conservación y Mejoramiento Jardines Infantiles, Ceci Butalcura y Los Angelitos de Dalcahue".

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 7 de las bases administrativas especiales de la licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, financiado con fondos provenientes de la Glosa presupuestaria F.N.D.R.-FRIL.

CUARTO: ESTADOS DE PAGO

La obra se cancelará mediante estados de pago por avance de acuerdo con lo estipulado en el punto 9, de las bases administrativas generales de la licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 22 de cada mes, según lo dispuesto en el punto 9.1 de las bases administrativas generales de la licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el punto 13.3 de las bases administrativas generales de la licitación.

QUINTO: GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Certificado de Fianza N° B0076891, de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL de fecha 14/10/2020, tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, en pesos chilenos, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$1.239.899.- La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado, según lo señalado en el punto 13.3.6 de las bases administrativas generales de la licitación.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener permanentemente en la obra un libro foliado, en duplicado, que se denominará "Libro de Obras", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de esta, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 12.3 de las bases administrativas generales de la licitación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias u aumento de obras no contempladas en planos y especificaciones técnicas del proyecto deberán ser consultadas al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO y aprobación del Gobierno Regional de Los Lagos.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 10 de las bases administrativas generales de la licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 11 de las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: MULTAS

El monto de las multas a aplicar será en base a lo establecido en el punto 13.3 de las bases administrativas generales de la licitación.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se procederá dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las bases administrativas generales en los puntos 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8, y 13.9.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta de Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A, los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma ante Notario en tres ejemplares, todos de idéntico tenor, una de los cuales quedará en poder del Contratista y dos en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.






UTP CAMPO ALEGRE SPA
R.U.T. Nº 77.074.814-3
 Rep. Legal: Víctor Jaime Soto Uribe
 C.I. Nº

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

FIRMO ANTE MI: VICTOR JAIME SOTO URIBE, C.I. Nº [redacted] en representación de UTP CAMPO ALEGRE SPA, rut Nº 77.074.814-3. Castro, 15 de octubre de 2020. JSHS/CIVG/RPSN/pbd. -

